



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-C0F57830

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2026-MDE

La Esperanza, 31 de marzo del 2026

VISTO, el Informe Técnico N° 000008-2026-MDE/ALD-GM-OGPP; y el Informe Legal N° 000042-2026-ALD-GM-OGAJ, disponen que los procedimientos administrativos del TUPA sigan vigente conforme al ROF, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972;

Que, el artículo 26 del ROF, inciso n) que establece como función de la oficina general de Planeamiento y Presupuesto: coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad, así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos TUPA conforme a la normativa de la materia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente regula los procedimientos administrativos que se brindan a los administrados; sin embargo, se encuentra actualmente en proceso de actualización a fin de adecuarlo a la estructura orgánica y funciones establecidas en el ROF vigente;

Que, mediante Informe Técnico N.° 000008-2026-MDE/ALD-GM-OGPP, de fecha 29 de enero de 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha señalado que los procedimientos administrativos establecidos en el TUPA vigente deben continuar siendo atendidos de manera obligatoria, correspondiendo su atención al órgano o unidad orgánica que tenga la competencia funcional conforme al ROF vigente, sin que ello implique suspensión, rechazo o devolución de solicitudes presentadas por los administrados;

Que, mediante el Informe Legal N° 000042-2026-ALD-GM-OGAJ, de fecha 11 de febrero de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que mediante Decreto de Alcaldía se disponga que los procedimientos administrativos del TUPA vigente sean atendidos conforme a las funciones establecidas en el ROF vigente, garantizando la continuidad del servicio y los derechos de los administrados;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2026-MDE

Que, resulta necesario emitir una disposición de alcance general que garantice la continuidad del servicio público, la correcta atención de los procedimientos administrativos y una actuación administrativa uniforme por parte de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, mientras se culmina el proceso de actualización del TUPA iniciado mediante Expediente N.° 03.33.1339-002-2025;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Disponer que los procedimientos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente continúen siendo atendidos de manera obligatoria, mientras se culmina el proceso de actualización del referido instrumento de gestión.

Artículo 2°.- Atención conforme al ROF vigente

Establecer que la atención, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos se realizará por el órgano o unidad orgánica que tenga asignada la función y competencia conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aun cuando el TUPA vigente consigne una denominación distinta o desactualizada.

Artículo 3°.- Prohibición de rechazo o suspensión de trámites

Disponer que ningún órgano o unidad orgánica podrá rechazar, suspender, devolver o dejar de atender solicitudes presentadas por los administrados, invocando discrepancias internas entre el TUPA vigente y el ROF vigente.

Artículo 4°.- Reasignación interna de expedientes

Precisar que, de advertirse una discrepancia en la asignación orgánica del procedimiento, la reasignación del expediente se realizará de manera interna, sin generar perjuicio, retraso ni exigencias adicionales al administrado.

Artículo 5°.- Responsabilidad funcional

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía constituye falta funcional, siendo pasible de las acciones administrativas correspondientes, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°.- Vigencia

El presente Decreto de Alcaldía tendrá vigencia hasta la aprobación y publicación del TUPA actualizado, en el marco del proceso iniciado mediante Expediente N.° 03.33.1339-002-2025.

Artículo 7°.- Encargo

Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y supervisión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 8°.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y su difusión a todas las unidades orgánicas para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE